

Memoria de Sevilla, Córdoba, & Cordova, & Coruega de
Murcia, & Jaen, Senor de Cinaya, y de Molina de
quanto p. parte de Ginés Jor. Pizarro natural
y vecino de la villa de Marañon, se currió al
nuestro Consejo en parras de Septiembre
ultimo, exponiendo que habia sido nombrado
para servir la Escribania del Numero y Ayuntam^{to}.
de la referida villa de Marañon, segun se acreditava
por el nuestro Real Titulo fho. en Palacin a diez
& Julio anterior, que original presentaba, con la
informacion de su limpieza de sangre, condusta ma-
nal y politica y otros documentos, solicitando que en
su consecuencia se admitiera a examen, y que
hallandose a vil solo expediere el Titulo de aprobacion
correspondiente para el uso y ejercicio de dha. Es-
cribania. Visto todo p. el nuestro Consejo con lo ex-
puesto en su razon p. el nuestro fiscal, p.^o de voto f.
proveyo en virtud del presente mand. se mandaron
entrar a examen y haciendose verificada en el dia
de ayer, hallandose a vil acuerdo en poder esta nuestra
Canta. Por la qual concedamos licencia y facultad
al referido Ginés Jor. de Pizarro, para que en
conformidad del cited nuestro R. Titulo que
original acompaña a esta nuestra Carta, pueda
usar y ejercer la Escribania del numero y ayun-
tamiento de la villa de Marañon para que ha
sido nombrado, en lugar de Juan Manuel Mel-
da. Y mandamos que en los instrumentos que an-
te el paraxen y se otorgaren use el signo tal
como este = Hay un signo = que le damos, y que en lo
de la naturaleza de compra, venta y tributo se to-
me la razon de ello, en oficio de Hipoteca man-
dado establecer en todas las cosas de particu-
lar del Reino a cargo de su Escribania & Ayuntam^{to}. p.
El presente Sanzion de treinta y uno de mayo de
mil setecientos sesenta y ocho bajo las penas en ella
impuestas. Higualem^{te} mandamos a las Justicias

